

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

the property of the company of the c
Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento
Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria número
and control of the co
actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria
de Director y titules de la Institución conón a El Acuardo Figurativa primara piente
de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito
por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud,
de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra
en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a
partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo
refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil
dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número
TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis,
que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud
Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe
que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién
está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto
en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de
la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar
contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me
denominaré "EL HOSPITAL", y, ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ, mayor de
edad, Licenciada en Administración, del domicilio del municipio y departamento de
San Salvador, con Documento Único de Identidad
Identificación Tributaria un mil once descientes achanta mil descientos satente y
e-is ciento uno seis, en mi calidad de Apoderado Especial de SOCIEDAD NIPRO
MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SAVADOR, que puede abreviarse, NIPRO MEDICAL CO. SU. EL SAVADOR, Con Número de Identificación Tributaria Número
aueve mil evaluación con nomenta descientes veinte mil descientes noverta
scis- ciento uno- cuairo, cuya existencia legal compruebo con la Enmienda y Nueva
Exposición de Estatutos de Constitución, otorgada en el Estado de Florida,

SUMINISTRO DE: "INSUMOS MEDICOS". AÑO: 2018

U.A.C.I.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO

EL DIA: 2 5 MAY 2018

Página1





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

certificada, apostillada y que según Acta de Resolución de las diligencias de Traducción Realizadas, a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil dos, ante los oficios de la Notario Ana Cecilia Urrutia, en inscrita en el registro de Comercio, al número TREINTA Y NUEVE del libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del día dieciocho de marzo de dos mil dos; Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIUNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "INSUMOS MEDICOS" PARA EL AÑO 2018, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	Cantidad Necesaria	Precio Unitario	Monto Total	Empresa Adjudicada
18 0 0 2019	10602065	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECE: JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGRN, JAPON/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. REGISTRO AN CSSP: I.M. 122502102014 I.M. 006206011014	C/U	construction of the constr	\$0.09	\$18.00	NIPRO MEDICAL CORPORATIO SUCURSAL E SALVADOR

отивмизов эт

FUE DISTRIBUIDO

SUMINISTRO DE: "INSUMOS MEDICOS". AÑO: 2018

Página2





CONTRATO No. 19/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018 FONDO GENERAL

50	20201005	AGUJA CORTA N° 30, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule OFRECE: AGUJA CORTA NO. 30 DESCARTABLE, CAPUCHÓN DE FÁCIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLÁSTICO, PARA JERINGAS TIPO CARPULE. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/CHINA	c/U	E PARA SIMIO I VENTARIA, DE 3 LINEW LDCK, LINEW LDCK, LINEW LDCK, LINEW LDCK, LINEW LOCK,	\$7.00	\$42.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
	VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP. IM006506022014 AGUJA LARGA N° 27, descartable capuchón de fácil abertura con	10	PÓNYCHNIA DE SPÉRICO SE RÉC DE RELECTION LE	OCTOBERS DE TRACTOR DE	. '		
51	20201010		C/U	ARTABLE PARA BRA BIL BRA BIL	\$7.00	\$126.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
85	10600030	BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" x 6", DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA x 100 - 200 OFRECEN: BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" X 6", DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA X 100-200 UNIDADES. PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/USA VENCIMIENTO: NO TIENE No. REGISTRO ANTE CSSP NO	CTO	ERADUAGE INTERVI BRADUAGE IN BRADUAGE ESTERNI ESTERNI BANTA CESP LA DANTA CESP LA	\$0.90	\$86.40	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





92	10600110	DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y",20GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP. I.M 068503072014	C/U	13,088	\$0.16	\$2,094.08	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
98	10600240	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA OFRECEN: GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA MARCA: NIPRO ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO TIENE No. REGISTRO ANTE CSSP NO REQUIERE	C/U	3,800	\$0.03	\$114.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
99	10600250	INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150ml Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ml), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150 ML. Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ML), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS NO. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 052819062014	C/U	S DE SADRAA, S DE SADRAA, S DE SADRAA, S SEPACOE O S S SELE, LAUVADA S SUBS S DE S S S S DE S S S S S DE S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	\$1.50	\$90.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





CONTRATO No. 19/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018 FONDO GENERAL

102	10600300	PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE OFRECEN: PAÑAL GRANDE PARA ADULTO, DESCARTABLE. MARCA: NIPRO/SUAVITÁN ORIGEN: USA/CHINA/JAPÓN VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP NO REQUIERE	c/U	175	\$0.39	\$68.25	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
106	10601005	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 18 X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 052919062014	c/u	1,958	\$0.02	\$39.16	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
107	10601020	AGUJAS DESCARTABLES 21x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 21X11/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 052919062014	c/u	1,750	\$0.02	\$35.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
1 108	10601030	AGUJAS DESCARTABLES 22x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 22X1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 052919062014	c/U	1,563	\$0.02	\$31.26	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





CONTRATO No. 19/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018 FONDO GENERAL

110	10602010	JERINGA 3 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. OFRECEN: JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: NIPRO ORIGEN: APÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	c/u	37,643	\$0.04	\$1,505.72	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
111 111 112 113 114	10602015	JERINGA 3ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 x 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 3ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23X1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSPI.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	5,250	\$0.04	\$210.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
112	10602040	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. OFRECEN: JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22X11/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	33,702	\$0.04	\$1,348.08	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





CONTRATO No. 19/2018

LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

113	10602045	JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 ½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. OFRECEN: JERINGA 10ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	59,988	\$0.04	\$2,399.52	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
114	10602060	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA 20ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X1½", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	6,094	\$0.08	\$487.52	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
115	10602075	JERINGA (50-60)ml CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA (50-60) ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL., MARCA: NIPRO, ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	420	\$0.18	\$75.60	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





CONTRATO No. 19/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018 FONDO GENERAL

116	10602090	JERINGA DE GUYON 60ml, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA DE GUYÓN 60ML. DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	357	\$0.18	\$64.26	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
117	10602095	JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES OFRECEN: JERINGA 1ML. CON AGUJA INTEGRADA 26 A 29 X 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, GRADUADA 0-100 UNIDADES. MARCA: NIPRO ORIGEN:JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP 1.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	7,088	\$0.05	\$354.40	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
119	10602120	JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ml, CON AGUJA 25-27x 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL OFRECEN: JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ML. CON AGUJA 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122502102014 I.M. 006206022014	C/U	6,030	\$0.05	\$301.50	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





126	10605165	CATETER INTRAVENOSO No. 18 X 1 1/4-1/2 ", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO NO. 18 X 11/4-1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 03523012014	c/U	12,346	\$0.18	\$2,222.28	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
127	10605180	CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/4 ", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO No. 20 X 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 03523012014	c/u	4,365	\$0.18	\$785.70	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
128	10605190	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO NO. 22X1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 03523012014	c/u	5,924	\$0.18	\$1,066.32	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





129	10605200	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: CATÉTER INTRAVENOSO NO. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPÓN/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 03523012014	c/U	16,150	\$0.18	\$2,907.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
145	10606010	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 6½, ESTÉRIL, DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP I.M. 122402102014	c/U	AND THAT IS A SECOND OF THE SE	\$0.16	\$50.40	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
146	10606015	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 7, ESTÉRIL, DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 122402102014	c/U	5,484	\$0.16	\$877.44	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





147	10606020	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR OFRECEN: Guantes quirúrgicos de látex No. 7½, estéril, descartable, par ORIGEN: USA/MALASIA MARCA: NIPRO VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 122402102014	c/U	7,551	\$0.16	\$1,208.16	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
148	10606025	GUANTES QUIRURGICOS de látex N° 8 , estéril descartable, par OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 8, ESTÉRIL, DESCARTABLE, PAR ORIGEN: USA/MALASIA MARCA: NIPRO VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 122402102014	C/U	4,047	\$0.16	\$647.52	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
149	10606035	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. ORIGEN: MALASIA MARCA: NIPRO VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 028020032014	c/u	424	\$2.60	\$1,102.40	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





CONTRATO No. 19/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018 FONDO GENERAL

150	10606040	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. ORIGEN: MALASIA MARCA: NIPRO VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 028020032014	c/U	734	\$2.50	\$1,835.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
197	10703020	GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 100 YARDAS x 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE20-24 PESO 22.5- 28.8g/m2) (SE SOLICITA MAQUINA CORTADORA EN COMODATO) OFRECE: GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 100 YARDAS X 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8g/M2) SE COLOCARA MAQUINA EN COMODATO MARCA: NIPRO ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO MINIMO: DOS AÑOS No: DE REGISTRO ANTE CSSP: IM006006022014	c/U	ATTENDED ATT	\$16.00	\$2,048.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

1			MONTO TOTAL DEL CONTRATO			\$25,040.97	×
277	30106754	COMODATO OFRECE: TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS. SE ENTREGARÁN GLUCÓMETROS EN COMODATO. MARCA: NIPRO/TRUE TEST ORIGEN: USA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES No. DE REGISTRO ANTE CSSP/DNM: I.M. 053019062014	c/u	80	\$10.00	\$800.00	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR
	pinoli dinose	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS, SE SOLICITA GLUCOMETROS EN		greet to see a		alganos de para	

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados,





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE "INSUMOS MEDICOS"

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- **k)** Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- I) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
 - Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2018-3212-3-02-02-21-1-54113, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de VEINTICINCO MIL CUARENTA 97/100 (US\$25,040.97) de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, Fondo





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

General, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco. Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de: CINCO MIL OCHO 19/100 (US\$5,008.19) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO 10/100 (US\$2,504.10) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a)Las Bases de **Licitación Publica No. 005/2018-HNST**, b)Las Adendas (si las hubiere); c)Las aclaraciones a la





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

oferta (si las hubiere); d)Las enmiendas (si las hubiere); e)Las consultas (si las hubiere); f)La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Diecinueve de Marzo de dos mil dieciocho. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.015/2018; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210. El Jefe de Almacén programara las entregas con Administradores de Contrato. En el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> <u>ADMINISTRADORES</u> <u>DE CONTRATOS.</u> La administración del presente contrato, estará a cargo de:

- Lic. Afrodicio de Jesús Hernández, Jefe División Administrativa, (Renglones: 85, 92, 98, 99, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 126, 127, 128, 129, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 197, 277.)
- 2. Dr. Eduardo Ernesto Montes, Medico Odontólogo (Renglones: 50,51.)
- 3. Licda. Patricia Carolina Moreno Rivas, Jefe del Servicio de Rayos X (renglón: 18.)



GOSTERNO DE SALUD
GOSTERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

Quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas



GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

<u>CLAUSULA DECIMA TERCERA:</u> CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA:</u> <u>CESACION Y EXTINCION.</u> El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: *en* Final Boulevard Merliot Nº. 6, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono: 2289-0808, 2289-4145; Fax: 2289-0810. Correo Electrónico: www.nipro.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los **Veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.**





CONTRATO No. 19/2018

LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

DIRECCION

NIPRO MEDICAL CORPORTION

SUC EL SALVADOR

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
NA MERRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

CONTRATANTE

Licda. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

CONTRATISTA.

la Unitidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa deresa" de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas con verifica ninutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

reconstruccion diecisiere nueve, y con Número de Identificación Tributaria número

de cero cero uno- cero: actuando en

nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE. Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente, y, ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Administración, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad y une cere, y de

Número de Identificación Tributaria an miliono de scientas

en mi calidad de Apoderado especial de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse, NIPRO





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

MEDICAL CO. SU. EL SALVADOR, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de: a)Testimonio de la Enmienda y Nueva Exposición de Estatutos de Constitución, otorgada en el Estado de Florida, certificada, apostillada y que según Acta de Resolución de las diligencias de Traducción Realizadas, a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil dos, ante los oficios de la Notario Ana Cecilia Urrutia, en inscrita en el registro de Comercio, al número TREINTA Y NUEVE del libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del día dieciocho de marzo de dos mil dos, b)testimonio de Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIUNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis y para efectos del presente se denominará Apoderado especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PARA EL AÑO 2018", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "llegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II. Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Lev de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada la Licenciada Zulma Yanira Rivas Gonzalez, en su calidad de Apoderado Especial de NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR., ante los oficios Notariales de ORLANDO ANTONIO QUIJANO SANTAMARIA, a las diez horas del dia quince de marzo del año dos mil dieciocho, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO CINCO /DOS MIL DIECIOCHO, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS. PARA EL AÑO 2018", declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del





CONTRATO No. 19/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2)Solvencia Fiscal, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha quince de mayo del año dos mil discocho, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, CURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de la Santa Tecla, de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5)Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la sociedad "NIPRO CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solvente con dicho Instituto, 6)Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo marzo del año dos mil dieciocho, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por la Jefe de gestión de cobros, señora Roxana Calderon de Andreu, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL, EL SALVADOR" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de marzo del año dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.



DIRECC

GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 19/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

Dr. Jose Alberto Buendia Bonilla Director Hospital Nacional Santa Teresa Contratante Licda. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.
CONTRATISTA.

M NIPRO

RO MEDICAL CORPORA SUC EL SALVADOR

NA MERINO ON THE PROPERTY OF T



DIRECC

GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

> Dr. Jose Alberto Buendia Bonilla DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

CONTRATANTE



CONTRATO No. 19/2018

LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

LICOMA YANIRA RIVAS GONZALEZ NIPRO MEDICAL CORPOR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

CONTRATISTA.